

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00362 00

1. Téngase en cuenta que el demandado Juan Sebastián Otálora Gutierrez, se notificó del mandamiento de pago el día 29 de enero de 2024, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (pdf. 075, 76), quien contestó oportunamente a la demanda formulando excepciones de mérito (pdf. 085).

Se reconoce personería al abogado Darío Enrique Barragán Camargo, como apoderado de aquél, en los términos y facultadas conferidas en el poder visible en pdf. 033.

2. Como quiera que el expediente se encontraba al Despacho para la fecha en que sucedió la notificación, Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta para pagar y formular los medios defensivos, acorde con los lineamientos del artículo 118 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 431 y 444 ejusdem. Lo anterior sin perjuicio del escrito de excepciones visibles a pdf.085.

3. Secretaría proceda de conformidad con el numeral 3° del auto calendado 27 de octubre de 2022 (pdf.46), teniendo la parte actora también la carga de diligenciar los oficios para inscribir el embargo. Deberá acreditar la radicación en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

4. De las excepciones de mérito formuladas por la convocada se correrá traslado una vez fenezca el termino concedido en el numeral 2 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0674dd3a1ed10f7db8746bfa77c32f148856797dd3fdac7fe9a219c94411b48a**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>